



PAGARÉS BURSÁTILES

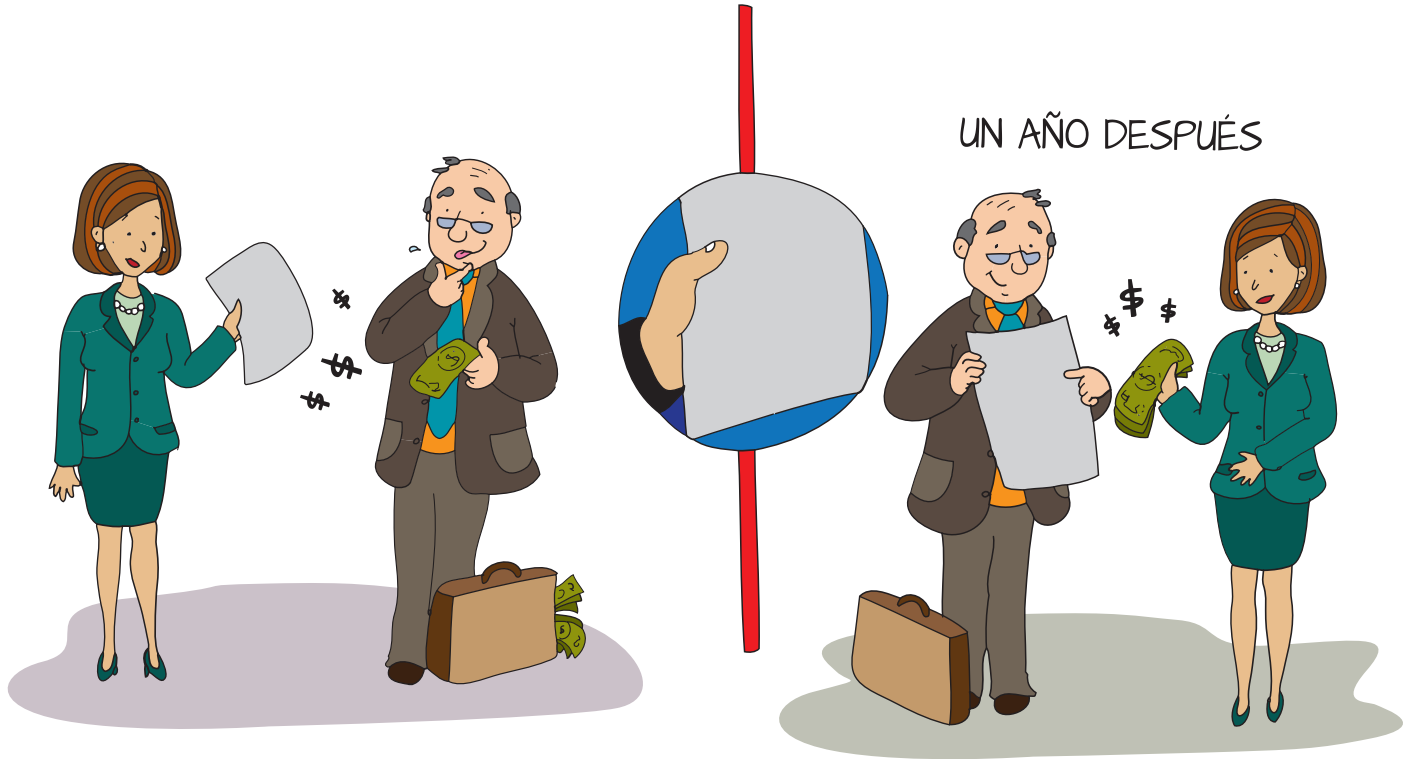
ÍNDICE

¿Qué es un Pagaré?	1
¿Qué es un Pagaré Bursátil?.....	2
¿Quiénes pueden emitir pagarés bursátiles?	3
¿En qué modalidades se puede emitir pagarés bursátiles?.....	4
¿Qué es un Programa de Emisiones de Pagarés Bursátiles?	5
¿Qué tipos de pagarés bursátiles se pueden emitir?.....	6
¿En qué momento un pagaré adquiere la condición de bursatilidad?	7
¿Cuál es el primer requisito para la autorización e inscripción de emisiones de pagarés en el R.M.V.?.....	9
¿Cuáles son los requisitos específicos establecidos en el Reglamento del Registro del Mercado de Valores para las emisiones de pagarés?.....	10
¿Cuál es el plazo máximo de emisión de un pagaré bursátil?.....	12
¿Las emisiones de pagarés requieren contar con una calificación de riesgo?.....	13
¿Cuáles son las ventajas para los emisores de pagarés bursátiles?	14
¿Cuáles son las ventajas para los que invierten en pagarés bursátiles?	16
¿Cuál es el plazo máximo para la colocación de una emisión en el Mercado de Valores?.....	18
¿Qué ocurre con los valores cuando finaliza el plazo máximo de colocación?	19
¿Cuáles son las obligaciones de información de los emisores de pagarés bursátiles?	20
¿Dónde puede conseguir información acerca del Mercado de Valores?.....	22

¿QUÉ ES UN PAGARÉ?

Es una promesa incondicional por parte del suscriptor, de pagar una suma determinada de dinero a su tenedor o portador, en determinado plazo. Un

pagaré puede estar avalado por una persona distinta a su emisor, que responde en forma solidaria en caso de incumplimiento por parte del emisor.



¿QUÉ ES UN PAGARÉ BURSÁTIL?



Es un valor representativo de deuda, que puede ser negociado en el mercado de valores, dentro del

marco regulatorio establecido por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

¿QUIÉNES PUEDEN EMITIR PAGARÉS BURSÁTILES?



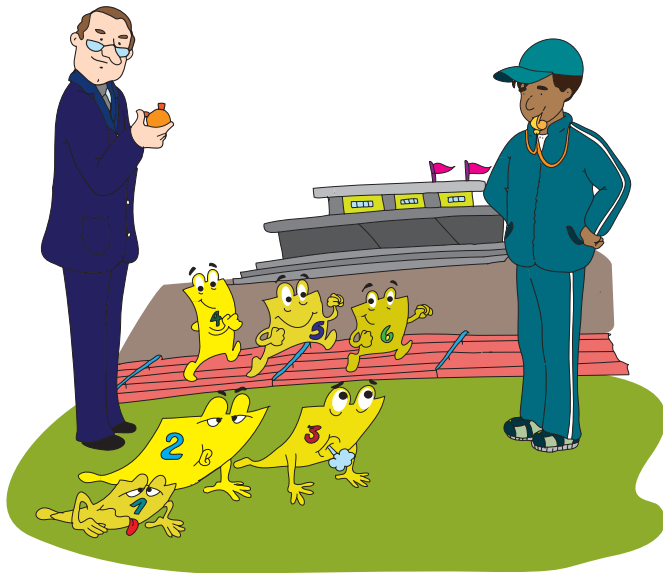
Las personas jurídicas autorizadas por la Ley del Mercado de Valores, modificada por la Ley de Reactivación Económica para la emisión de valores de contenido crediticio. Es decir las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada,

las asociaciones, mutuales de ahorro y préstamo y las cooperativas que cuenten con personería jurídica y cuyas actividades se encuentren normadas por leyes sectoriales especiales y sometidas a regulación y supervisión.

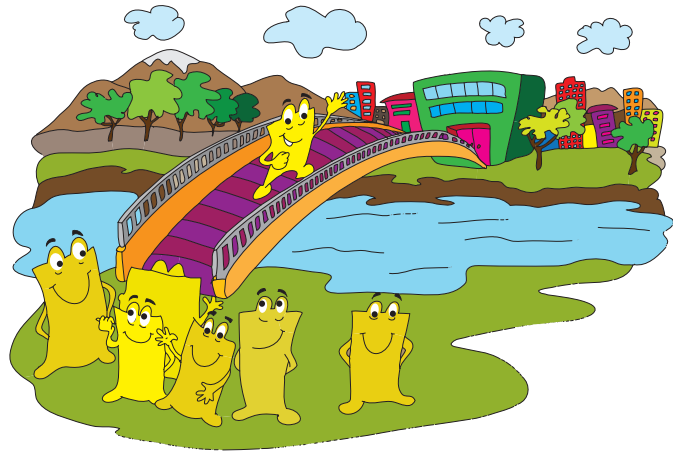
¿EN QUÉ MODALIDADES SE PUEDE EMITIR PAGARÉS BURSÁTILES?

Los emisores pueden emitir pagarés bajo dos modalidades:

a) Una Emisión Individual de Pagarés.



b) Emisión bajo Programa de Emisiones de Pagarés.



¿QUÉ ES UN PROGRAMA DE EMISIONES DE PAGARÉS BURSÁTILES?

Son emisiones múltiples de valores para un período de tiempo determinado, y de acuerdo a las características y límites establecidos por el emisor.



Cada emisión realizada bajo un programa de emisiones, tiene sus propias características y pueden emitirse pagarés dentro del plazo otorgado al programa y sin sobrepasar el monto del mismo.



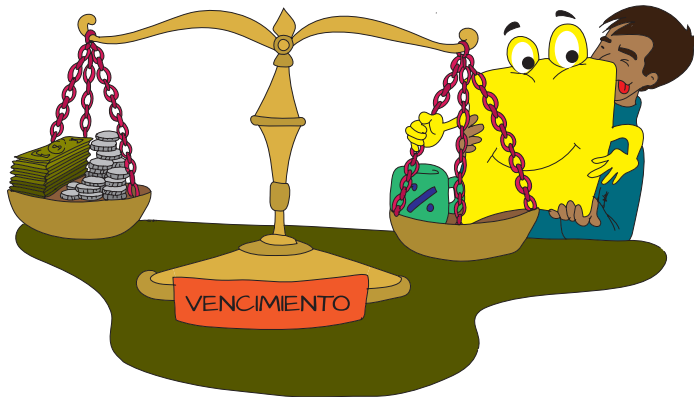
El plazo de un programa de emisiones no deberá superar los 720 días calendario, computables a partir del día siguiente hábil de emitida la Resolución que apruebe el Programa de Emisiones.



¿QUÉ TIPOS DE PAGARÉS BURSÁTILES SE PUEDEN EMITIR?

PAGARÉS A DESCUENTO.-

Los que contienen únicamente el monto a pagar al vencimiento, sin la mención de la tasa de interés.



PAGARÉS CON INTERÉS.-

Los que contienen el valor nominal y una tasa de interés. El emisor deberá pagar a su vencimiento el valor nominal del pagaré, más el interés devengado a la tasa de interés establecida por el tiempo de vida del mismo.

¿EN QUÉ MOMENTO UN PAGARÉ ADQUIERE LA CONDICIÓN DE BURSATILIDAD?



Una vez que el emisor obtiene de la ASFI la autorización e inscripción de la Emisión en el Registro del Mercado de Valores y la inscribe en la Bolsa de Valores respectiva.

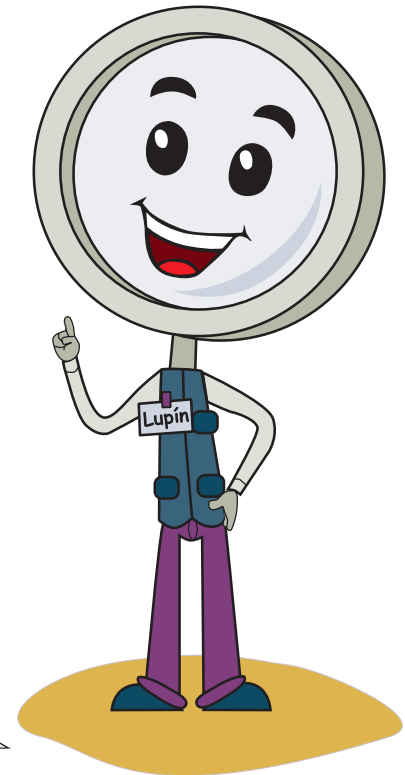
La solicitud de autorización e inscripción presentada tanto a la ASFI como a la Bolsa de Valores respectiva,

debe acompañarse con todos los requisitos generales y específicos establecidos en la normativa. Si todos los requisitos son cumplidos, la ASFI emite la Resolución y/o carta de autorización e inscripción de los pagarés bursátiles, debiendo posteriormente procederse a la inscripción en la Bolsa de Valores para su negociación.

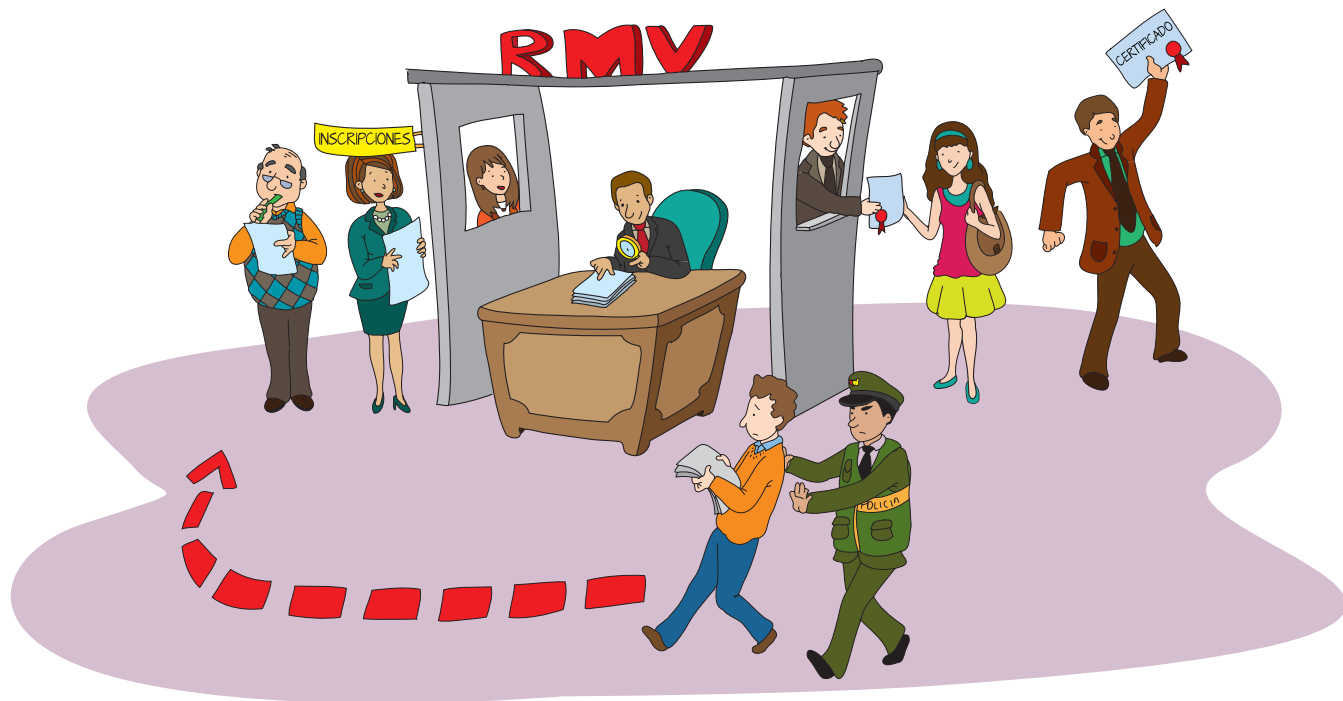
¿CUÁL ES EL MARCO REGULATORIO ESTABLECIDO POR LA ASFI PARA LOS PAGARÉS BURSÁTILES?



El "Reglamento de Autorización e Inscripción en el Registro del Mercado de Valores" aprobado con Resolución Administrativa N° 756 de 16 de septiembre de 2005, y la "Regulación para la Autorización e Inscripción en el Registro del Mercado de Valores de Emisiones de Pagarés para su Oferta Pública y Negociación en el Mercado Bursátil" aprobada mediante Resolución N° 149 de 3 de marzo de 2005, establecen las normas específicas que regulan la autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de emisiones de pagarés para su oferta pública y negociación en el mercado bursátil.



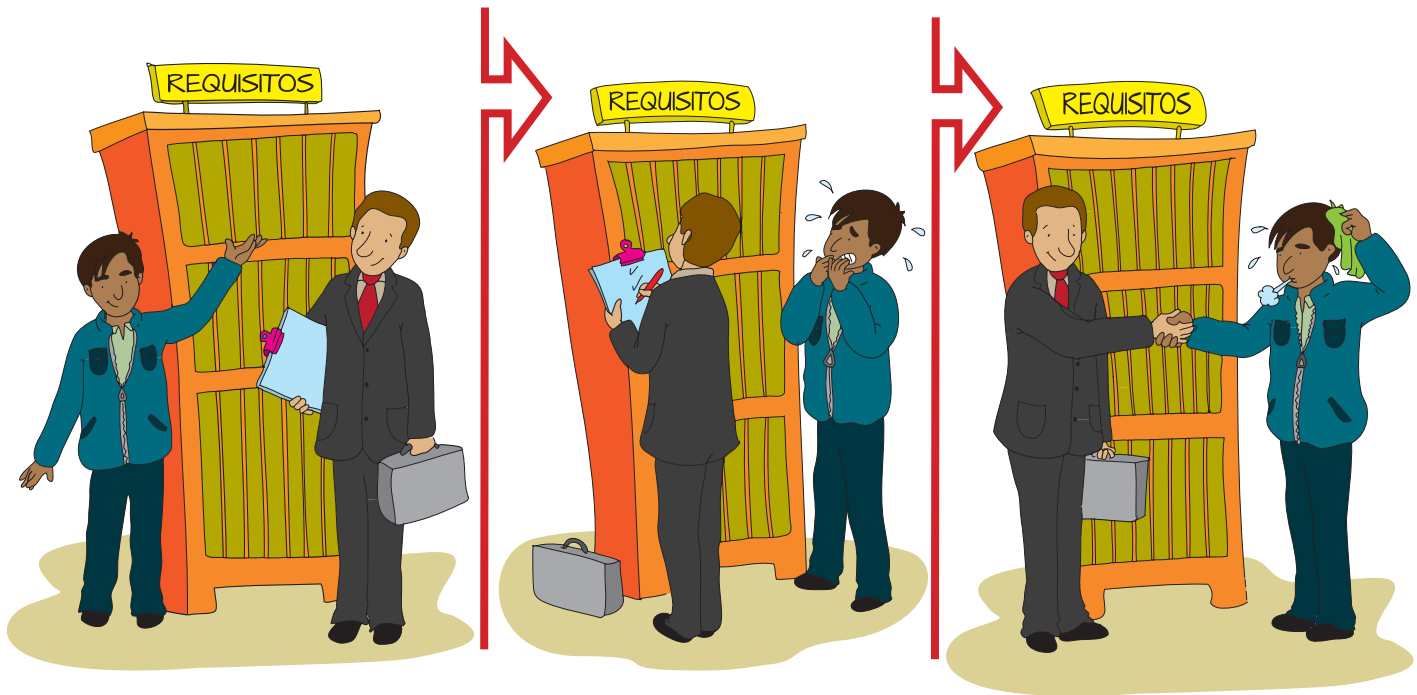
¿CUÁL ES EL PRIMER REQUISITO PARA LA AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE EMISIONES DE PAGARÉS EN EL R.M.V.?



Estar inscritos como emisores en el Registro del Mercado de Valores y cumplir con los requisitos previstos en el “Reglamento del Registro del Mercado

de Valores”, para su oferta pública y negociación en el Mercado Bursátil.

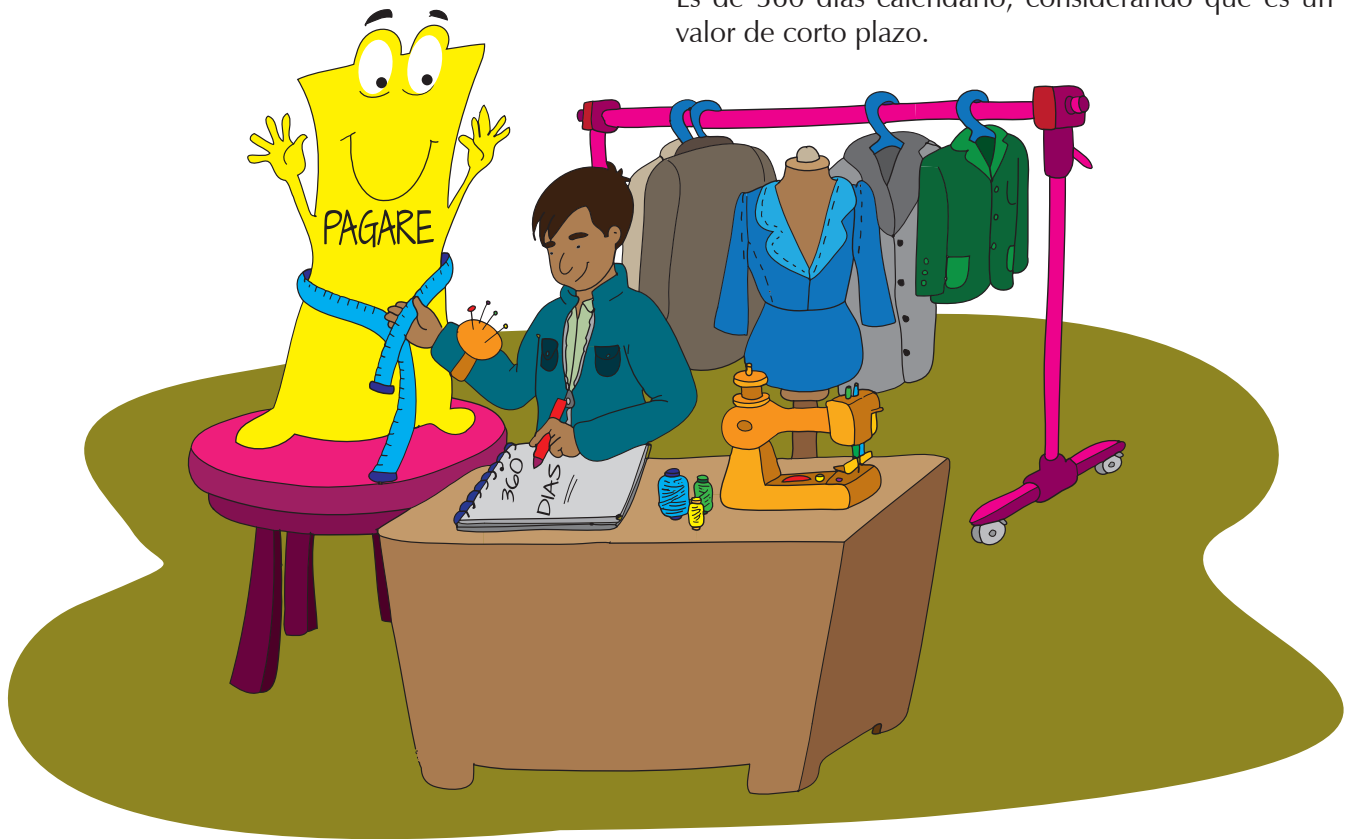
¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DEL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES PARA LAS EMISIONES DE PAGARÉS?



- a) Nota dirigida a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, firmada por el Representante Legal o Ejecutivo Principal, solicitando la autorización e inscripción de los pagarés.
- b) Original o copia legalizada del Testimonio del Acta de la Junta de Accionistas o del órgano facultado, en la que se resuelva y apruebe la emisión de pagarés para su oferta pública en el mercado bursátil.
- c) Prospecto de la emisión y/o Carta de características.
- d) Facsímil del valor, si corresponde.
- e) Copia de los contratos suscritos con la Agencia de Bolsa colocadora y en su caso, con otros participantes de la emisión.
- f) Carta del Ejecutivo Principal o del Representante Legal, en la que conste la declaración sobre la veracidad de la información presentada a la ASFI.
- g) Informe de Calificación de Riesgo de la emisión, si la tuviera.
- h) Características de la emisión:
- Denominación de la emisión
 - Moneda en la que se expresa la emisión
 - Monto total de la emisión
 - Plazo de la emisión
 - Tasa de interés, cuando corresponda
 - Fecha y lugar de pago de los intereses y capital
 - En su caso, series en que se divide, número de valores que comprende cada serie y su respectiva numeración así como las características de cada serie
 - Valor nominal
 - Garantía que se constituye
 - Calificación de riesgo
 - Destino de los fondos
 - Plazo de colocación de la emisión
 - En caso de redención anticipada, la indicación de que estará sujeta a lo dispuesto por el Código de Comercio
 - Cualquier otra información que se estime conveniente
- i) Proyecto de aviso de oferta pública

¿CUÁL ES EL PLAZO MÁXIMO DE EMISIÓN DE UN PAGARÉ BURSÁTIL?

Es de 360 días calendario, considerando que es un valor de corto plazo.



¿LAS EMISIONES DE PAGARÉS REQUIEREN CONTAR CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO?

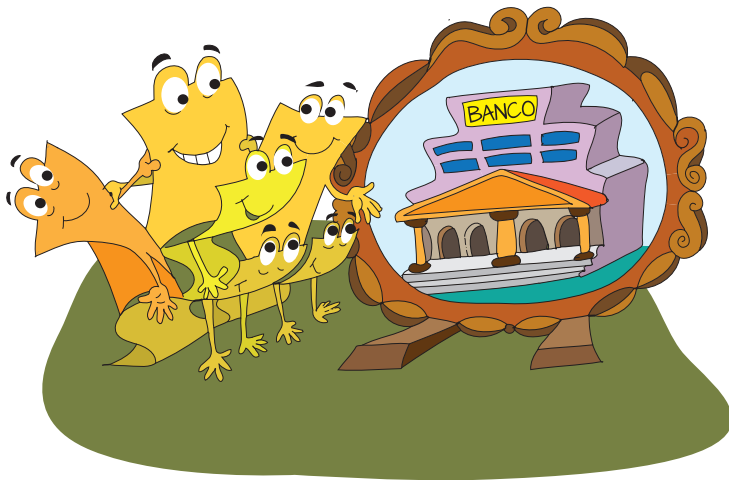
De acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 149 de 3 de marzo de 2005, las emisiones de pagarés bursátiles no necesariamente deberán contar con una calificación de riesgo.



Para el caso de Programas de Emisiones de Pagarés, podrá otorgarse una calificación de riesgo única para todos los valores dentro del programa.

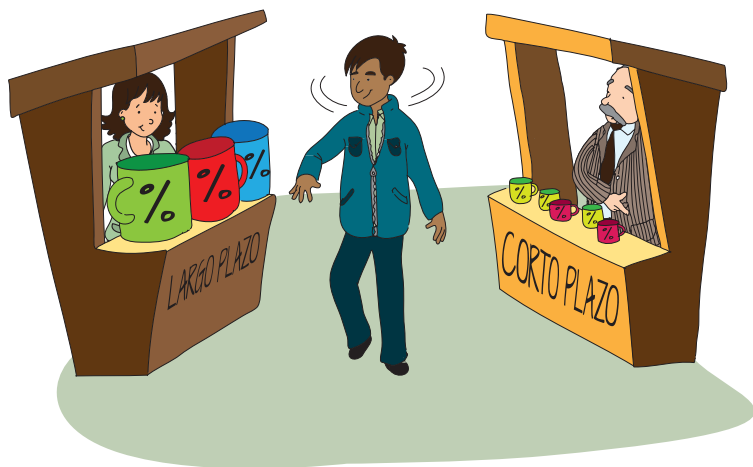
¿CUÁLES SON LAS VENTAJAS PARA LOS EMISORES DE PAGARÉS BURSÁTILES?

- Contar con una fuente de financiamiento alternativa para capital de operaciones más flexible, de menor costo y menores exigencias que las fuentes tradicionales.



- Posibilidad de inscribir un programa de emisiones, el cual se asemeje a una línea de crédito revolvente, otorgada por el sistema bancario.

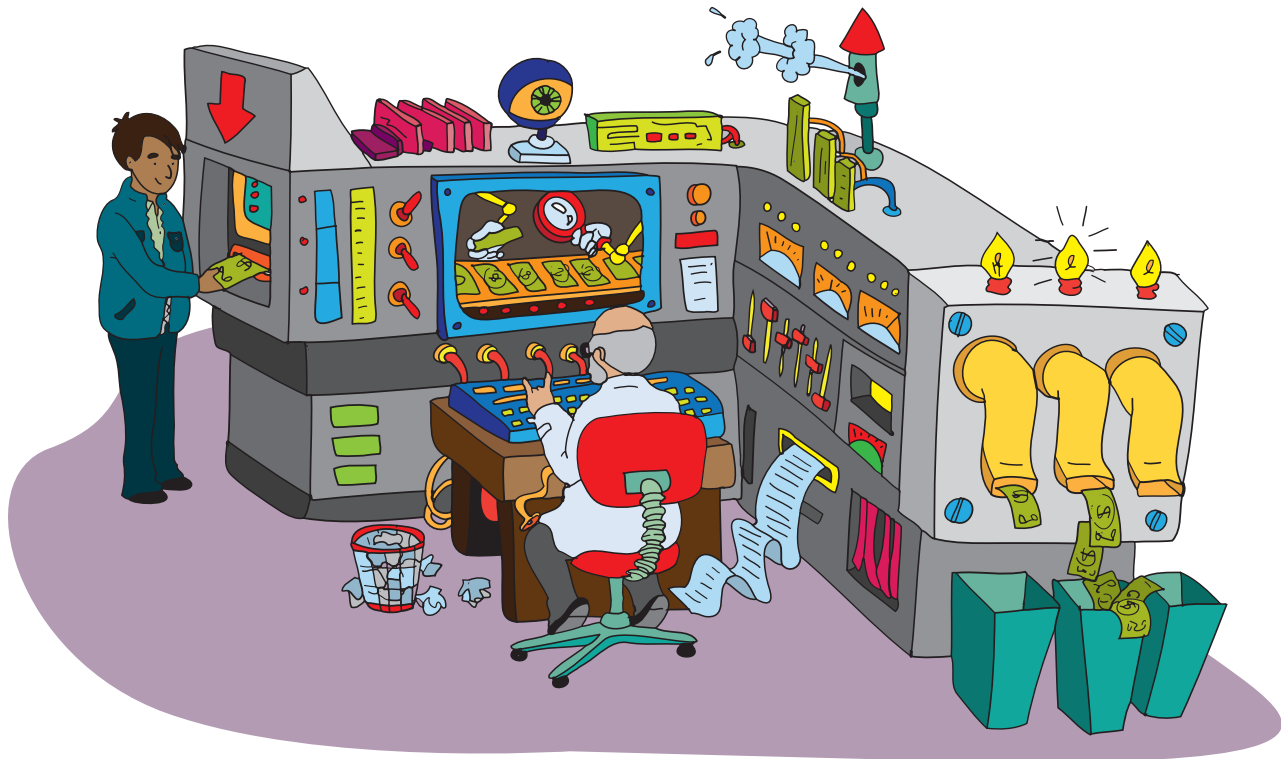
- Ingresar al mercado de valores de forma paulatina, estableciendo antecedentes de cumplimiento y transparencia para posteriormente obtener financiamiento a largo plazo.



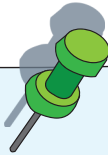
- Oportunidad de contar con alternativas de financiamiento a corto plazo menos costosas, es decir: las tasas de interés que se deben pagar en una emisión de corto plazo, deberían ser menores a las de una emisión de largo plazo.

¿CUÁLES SON LAS VENTAJAS PARA LOS QUE INVIERTEN EN PAGARÉS BURSÁTILES?

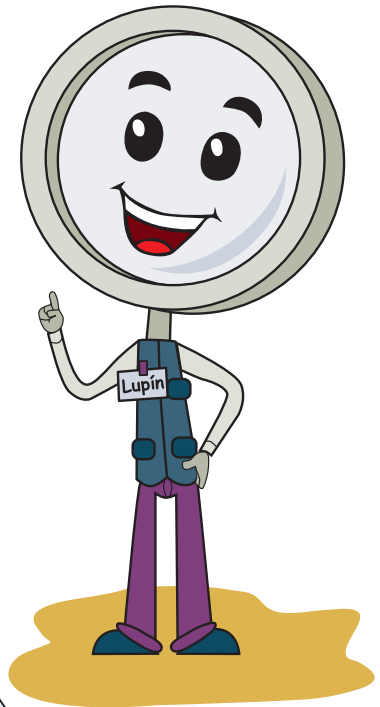
- Contar con una alternativa de inversión de corto plazo, con rendimientos atractivos.
- Diversificación de portafolios.
- Relacionamiento con empresas emisoras, a fin de identificar potenciales emisores de largo plazo en los cuales invertir.



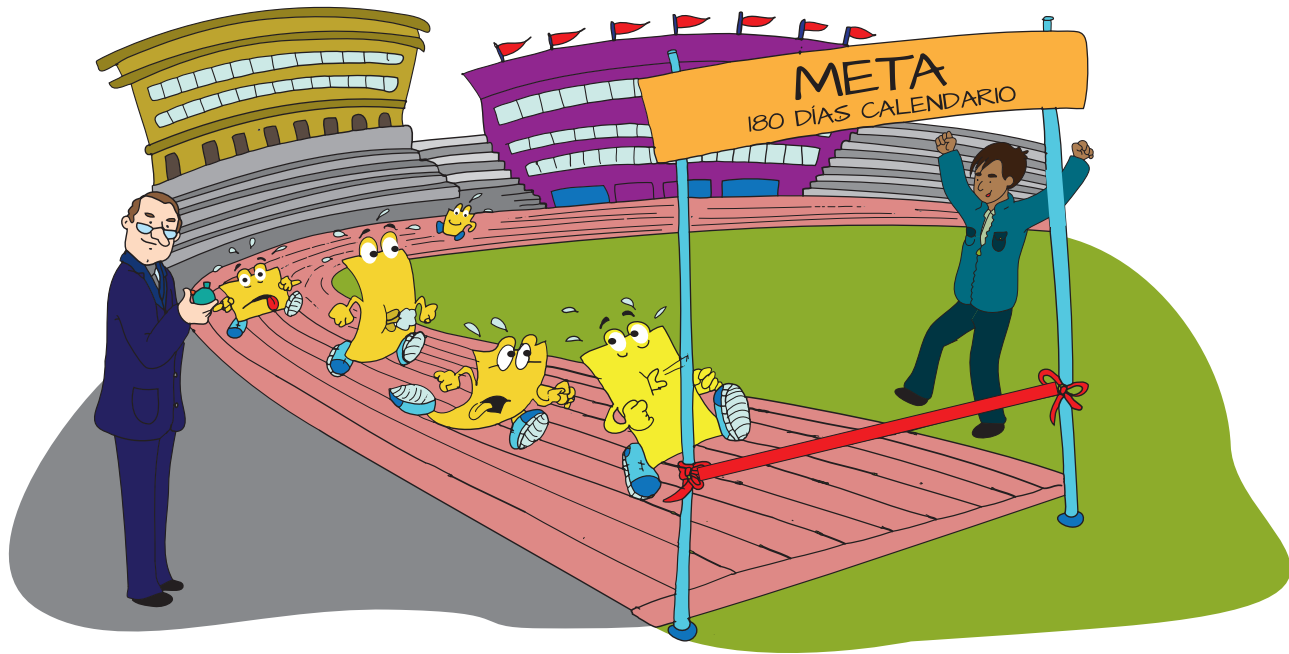
CARACTERÍSTICAS QUE DEBE CONTENER UN PAGARÉ BURSÁTIL



- a) La identificación de qué es un pagaré.
- b) Razón social o denominación y domicilio del emisor.
- c) Fecha y lugar de constitución del emisor.
- d) Datos de inscripción en el Registro del Mercado de Valores.
- e) Monto de la emisión.
- f) En su caso monto de la serie.
- g) Lugar y fecha de emisión.
- h) Fecha de vencimiento.
- i) Valor nominal.
- j) Tasa de interés cuando corresponda (pagadera al vencimiento).
- k) Serie.
- l) Número correlativo del valor, si corresponde.
- m) La promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero, si corresponde.
- n) El nombre de la persona a cuya orden debe hacerse el pago, si corresponde.
- o) Firma del suscriptor debidamente facultado para el efecto, si corresponde.
- p) El aval en caso que existiere.



¿CUÁL ES EL PLAZO MÁXIMO PARA LA COLOCACIÓN DE UNA EMISIÓN EN EL MERCADO DE VALORES?



Para una Emisión, el plazo máximo de colocación es de 180 días calendario, computables a partir de la fecha de emisión que establezca la Resolución y/o carta de Autorización e Inscripción.

Asimismo el emisor podrá solicitar la ampliación del plazo de colocación, en un plazo no mayor a 90 días calendario, señalando los motivos que fundamenten su solicitud.

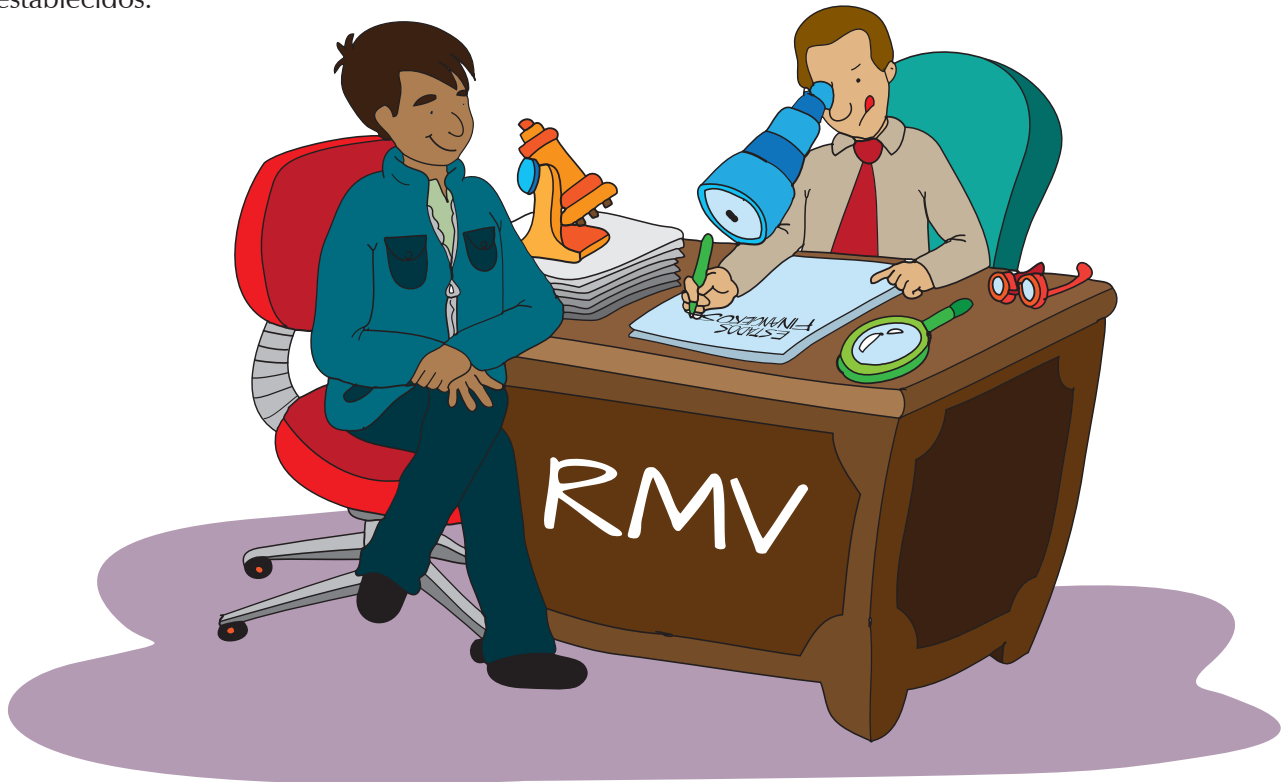
¿QUÉ OCURRE CON LOS VALORES CUANDO FINALIZA EL PLAZO MÁXIMO DE COLOCACIÓN?



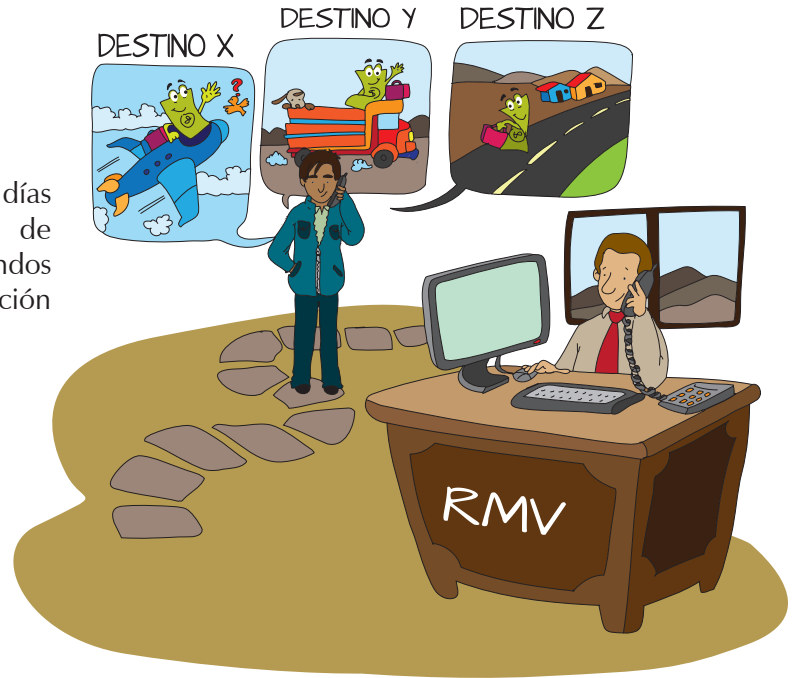
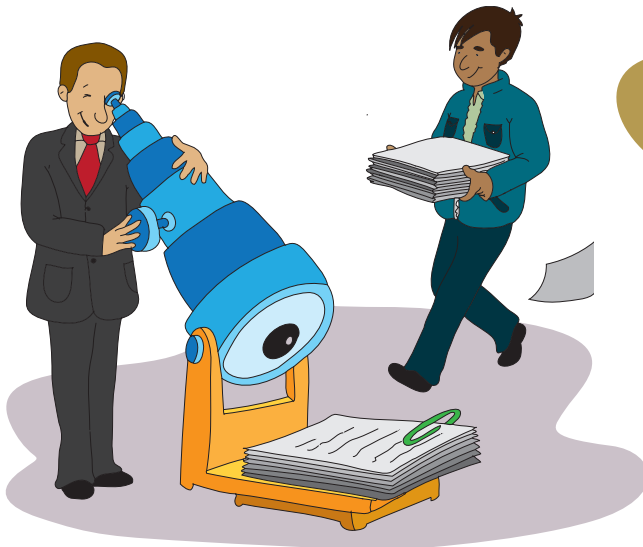
Estos Valores caducan y no tienen valor alguno. En el caso de ser físicos, éstos deben ser remitidos a la ASFI para su anulación, bajo responsabilidad del emisor y de la Entidad Colocadora.

¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN DE LOS EMISORES DE PAGARÉS BURSÁTILES?

- Presentar a la ASFI sus estados financieros en forma trimestral, en los plazos y formatos establecidos.



- Informar a la ASFI dentro de los 10 días calendario siguientes al cumplimiento de cada trimestre, sobre el destino de los fondos obtenidos con la emisión, hasta la culminación del período de aplicación de los mismos.



- Cumplir con las Obligaciones de Información previstas por la Ley del Mercado de Valores en los formatos y plazos establecidos en el Reglamento del Registro del Mercado de Valores.

¿DÓNDE PUEDE CONSEGUIR INFORMACIÓN ACERCA DEL MERCADO DE VALORES?



CENTROS DE CONSULTA Y ATENCIÓN DE RECLAMOS

LA PAZ: Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Teléfono: (591-2) 2174444 – 2431919 – Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 (Oficina Central) • Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo. Ed. “Torres Gundlach” – Piso 3, Torre Este • Teléfono: (591-2) 2174444, Calle Batallón Colorados N° 42. • Teléfono: (591-2) 2911790

COCHABAMBA: Dirección: Av. Salamanca N° 625 esq. Lanza - Edificio Centro Internacional de Convenciones (CIC) 4to Piso Of.1 • Teléfono: 4584505 – 4584506

SUCRE: Calle: Dalence N° 184 (Entre calles Bolívar y Nicolás Ortiz) • Teléfonos: (04) 6439777 – 6439775 - 6439774

TARIJA: Calle: Ingavi casi esq. Méndez N° 282 • Teléfonos: 6113709

EL ALTO: El Alto: Av. Héroes Km. 7 N° 11 Zona Villa Bolívar “A” • Teléfono: 2821484 – IP 2111 lado puerta trasera de INFOCAL

SANTA CRUZ: Av. Irala N° 585 esq. Av. Ejército Nacional edif. Irala piso 2 of. 201 • Teléfono: (591-3) 3336298 – Fax: (591-3) 3336289 – Casilla N° 1359

COBIJA: Calle 16 de Julio N° 149 frente Kinder América • Teléfono: (591-3) 8424841

TRINIDAD: Calle Pedro de la Rocha esq. La Paz s/n acerca noroeste piso 2 • Telf fax: (591-3) 4629659

www.asfi.gob.bo



La presente edición es una actualización realizada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, de las cartillas educativas publicadas por la Ex Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros – SPVS.

Se autoriza la reproducción total o parcial siempre que se mencione la fuente.